



Municipalidad Distrital Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO
GESTION 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2023-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 25 de enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI.

VISTO:

La solicitud de fecha 21 de diciembre del 2022, presentada por el Presidente del Consejo Directivo de la JASS URPIA- PAMPACAMARA, Señor Celedonio Quispe Muñoz, quien solicita registro y reconocimiento de la Organización Comunal-JASS del CENTRO POBLADO RURAL DE URPIA- PAMPACAMARA, DEL DISTRITO DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO, del concejo Directivo y Fiscal; Informe N° 003-2023-RRCY-ATM-/MDCC/Q, de la fecha 13 de enero del 2023, emitido por el Ing. Rosa R. Condori Yucra, Responsable del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, quien solicita reconocimiento del Consejo Directivo y Fiscal del CENTRO POBLADO RURAL DE URPIA- PAMPACAMARA, DEL DISTRITO DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO, el Informe N° 006-2023-NGCTh-GSMYGA-MDCC/Q, de fecha 16 de enero del 2023, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Ing. Amb. Noe Guido Condori Thupa, mediante el cual remite solicitud de reconocimiento del Consejo Directivo y Fiscal del CENTRO POBLADO RURAL DE URPIA- PAMPACAMARA, DEL DISTRITO DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO, el Informe Legal N° 008-2023-FHC-ALE/MDCC, de fecha 25 de enero del 2023, emitido por el Abog. Francisco Huamán Concha, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades, en virtud de la dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, se aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento" aprobado por el D.S. N°019-2017-VIVIENDA, en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2, las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo N° 112 del Decreto Supremo





Municipalidad Distrital Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO
GESTION 2023 - 2026



N° 016-2021-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva Municipalidad;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 17 habla acerca de la Eficacia anticipada del acto administrativo, asimismo el Artículo 17.1. refiere que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, el régimen de la eficacia de los actos administrativos previsto en el artículo mencionado, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público, ni afecte a terceros; en el presente caso se solicita la efectividad anticipada, dicha solicitud es favorable a los administrados, asimismo no lesionan derechos fundamentales o interés de buena fe, ya que simplemente se pide su reconocimiento, inscripción y registro del concejo directivo y fiscal de la JASS, por lo que no hubiera ningún inconveniente en aplicarse la efectividad anticipada.

Que, mediante la solicitud de fecha 21 de diciembre del 2022, presentada por el Presidente del Consejo Directivo de la JASS URPIA- PAMPACAMARA, Señor. Celedonio Quispe Muñoz, quien solicita registro y reconocimiento de la Organización Comunal-JASS del **CENTRO POBLADO RURAL DE URPIA-PAMPACAMARA, DEL DISTRITO DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO**, ya que cumpliendo con los requisitos establecidos en el normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad petición que ha sido evaluada por el Responsable del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente; por todo lo antes mencionado solicita reconocimiento del mismo mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 003-2023-RRCY-ATM-/MDCC/Q, de la fecha 13 de enero del 2023, emitido por el Ing. Rosa R. Condori Yucra, Responsable del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, quien emite opinión técnica para reconocimiento del Consejo Directivo y Fiscal de la Organización Comunal-de la JASS del **CENTRO POBLADO RURAL DE URPIA-PAMPACAMARA, DEL DISTRITO DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO**, así como las disposiciones mencionada en la base legal y después de la evaluación técnica correspondiente, la JASS del **CENTRO POBLADO RURAL DE URPIA-PAMPACAMARA, DEL DISTRITO DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO**, cumple con todos los requisitos necesarios para la emisión de Resolución de Alcaldía de Reconocimiento a dicha organización de JASS y posteriormente el registro en el Libro de Organizaciones Comunales prestadoras de servicio de saneamiento, por lo que solicita que se emita el correspondiente acto resolutivo,

Que, mediante el Informe N° 006-2023-NGCTh-GSMYGA-MDCC/Q, de fecha 16 de enero del 2023, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Ing. Amb. Noe Guido Condori Thupa, mediante el cual remite solicitud de reconocimiento del Consejo Directivo y Fiscal de la JASS del **CENTRO POBLADO RURAL DE URPIA-PAMPACAMARA, DEL DISTRITO DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO**, puesto que dicha documentación fue remitida por el Responsable de Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccatcca.





Municipalidad Distrital Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO
GESTION 2023 - 2026



Que, mediante el Informe Legal N° 008-2023-FHC-ALE/MDCc, de fecha 25 de enero del 2023, emitido por el Abog. Francisco Huamán Concha, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, quien opina que se declare procedente la solicitud presentada para el reconocimiento de la JASS del CENTRO POBLADO RURAL DE URPIA-PAMPACAMARA, DEL DISTRITO DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO, mediante Resolución de Alcaldía;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del CENTRO POBLADO RURAL DE URPIA-PAMPACAMARA, DEL DISTRITO DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicho Centro Poblado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, como miembros del Concejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, con efectividad anticipada a partir del 01 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2024 a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		F	M	
PRESIDENTE	CESAR TTITO CACHIRA		X	44478761
SEGREARIO	IRENEO GUTIERREZ TTITO		X	71201688
TESORERA	CANDELARIA TTITO CASILLA	X		25215302
VOCAL 1	EPIFANIA TTITO GUTIERREZ	X		48090446
VOCAL 2	IGNACIO CIRILO GUTIERREZ TTITO		X	25191385
GASFITERO 1	ERIKA HUAMAN FLORES	X		71543584

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, como fiscal de la JASS, por tres (03) años, con efectividad anticipada a partir del 01 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2025 a la siguiente persona.





Municipalidad Distrital Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO
GESTION 2023 - 2026



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		F	M	
FISCAL	JUAN TTITO PERCCA		X	25192859

ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, todas las resoluciones que se opongan a la presente.

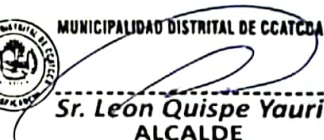
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de saneamiento de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del CENTRO POBLADO RURAL DE URPIA-PAMPACAMARA, DEL DISTRITO DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGAR a los Órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCATCCA



Sr. León Quispe Yauri
ALCALDE

